Notar contra el Alcalde del dho lugar dela Sn. vez
ayuda y Ministro de Estado que se hallare en el, le prendan y
gan al alcazel real de Estado y con la guarda necesaria para
hallarse conforme su culpa y estando en la cabeza al Sr. Alcalde
mayor que para el efecto se le ha de dar Alcalde y ministros
y se le mande
los mandamientos y despachos que combengan y sean necesarios
para su cumplimiento por convenir al Sr. Secretario de S. M.
buena administracion de Justicia

Otro. Por cuanto el Licenciado D. Gaspar henriquez auogado
de los reales Consejos Alcalde mayor de esta ciudad por su Mag.
Haviendo visto el acuerdo de uno echo por esta ciudad y por
el se manda que el Alcalde del lugar de fuente alamo de la Juz. de lora
no se entrometa en el conocimiento de lo que era obrado y guardado en su tiempo
entre los alcaldes de la Juz. de la ciudad de lora y de los de Es
tos cada uno de sus Alcaldes en ambas Jurisdiciones dando
mano y la quietud que del dho lugar y que Cada uno en su
gaza sin ninguna ruidos y sea dho notificado al Alcalde
del lugar de fuente alamo en su lugar para que no entre
en la de lora con vara alta y lo demas contenido en el
dho por la Juz. de lora y auto del Corregidor della: mando se
notifique al dho D. Mendoza como al alcalde no consienta
ni permita entre en el termino de la Juz. de la ciudad con vara
alta el Alcalde que es y en dho lugar de la Jurisdicion de lora
y le de Otra cosa alguna tocante a su dignidad y en ella ante
se le impida y embarace y haga se le notifique al dho Alcal
de la Juz. de la ciudad de lora no entre en ella con
vara alta y si no lo hiziere y cumpliere pasado las penas
y le
impusiere el corregidor y con la guarda y el dia mejor se le
el alcazel real de la ciudad donde fuere castigado conforme a su
culpa y para ello y lo dello anexo y dependiente se le
comision en bastante forma dado y mando al escriuano de